



Servicios contratados para titulares de TARJETA CORPORATE ORO emitidas por Banco Santander, S.A. (extracto al dorso).




**LEGALITAS**  
Tel. 91 558 98 06

Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 Santander R.M. de Santander. Hoja 286. Folio 64. Libro 5º de Sociedades. Inscripción 1ª. - C.I.F. A-39000013

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE BANCO SANTANDER, S.A. Y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

### Tarjetas CORPORATE ORO

#### ASEGUADO

Será asegurado de las prestaciones de asistencia, la persona física residente en España, titular de una tarjeta CORPORATE ORO emitida por BANCO SANTANDER, S.A. y su vehículo. No obstante, a efectos del cómputo de franquicias para prestaciones personales, se exigirá que el titular tenga residencia en España.

Serán asimismo asegurados los ocupantes del vehículo en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo), siempre que lo sean a título gratuito y excluidos los autostopistas, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos.

#### PASAJERO

La persona física, con domicilio habitual en España, ocupante del Vehículo Asegurado en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo) siempre que lo sean a título gratuito y sólo para las garantías en las que se haga expresa mención a los mismos.

#### VEHICULO ASEGURADO

El vehículo propiedad del titular de la tarjeta, o vinculado directamente al mismo a través de coche de compañía y conducido habitualmente por él, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler con o sin conductor y los de tonelaje superior a 3.500 Kg. Los vehículos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la ITV, y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, debiendo acreditar estos extremos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., y a petición de la misma.

#### ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

#### ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Toda alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legítimo reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

#### ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

#### AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al Vehículo Asegurado por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevistas e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

#### RESCATE

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

#### REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación.

#### EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje contenido en el interior de la/s maleta/s.

#### ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

#### HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

#### OBJETO

El presente Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican más adelante y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y período contratado y con los límites señalados en la misma. Quedan excluidos todos los accidentes laborales derivados de profesiones que comporten riesgo.

#### DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España o en el extranjero que se hace constar en el contrato, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza.

#### FRANQUICIA

La asistencia a las personas será válida a partir de 30 Km. del domicilio habitual del asegurado (salvo Baleares y Canarias donde la franquicia será de 15 Km.). La asistencia al vehículo será válida desde el domicilio habitual del asegurado. La franquicia será efectiva en todas las prestaciones excepto en "Anulación de Viaje" y "Demora de Viaje".

#### ÁMBITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

La asistencia a las personas será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y todos los países del mundo.

La asistencia al vehículo será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y el resto de Europa, así como aquellos otros países que sean Ribereños del Mediterráneo.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas, siempre que el tiempo de permanencia fuera de la residencia habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

Estimado/a cliente/a:

Nos es grato informarle que, como nuevo titular de nuestra tarjeta CORPORATE ORO, cuenta usted con un servicio de asistencia sin coste para Ud. contratado por el Banco Santander, S.A. con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , para ofrecerle la tranquilidad de estar asistido en sus desplazamientos.

Se acompaña con las condiciones generales del contrato la tarjeta de asistencia donde figuran los teléfonos con los que deberá contactar en caso de necesitarlo. Despréndala y guárdela junto a su Tarjeta.

Reciba un cordial saludo,

**Banco Santander, S.A.**

#### TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguno de los servicios cubiertos en el contrato, será requisito indispensable obtener la correspondiente autorización de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. mediante la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al 902.25.99.25 y desde el extranjero al 91.514.99.69 fax nº 91.514.99.50, telegrama, verbalmente o por correo.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: Número de tarjeta, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada. Recibida la notificación, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

#### TRAMITES EN CASO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.legalitas.com Podrán presentar quejas o reclamaciones los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

Dirección: Servicio de Atención al Cliente Avda. Leopoldo Calvo Sotelo Bustelo, 6, 3ª planta, 28224 - Pozuelo de Alarcón, Madrid.

e-mail: info@legalitas.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas y las reclamaciones escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44 28046-MADRID

www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado/

#### REEMBOLSO DE GASTOS

En caso que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que proceda a reembolsar al asegurado los gastos que el mismo haya realizado de acuerdo a las coberturas de ésta Póliza, será igualmente imprescindible la comunicación prevista anteriormente y que haya obtenido previo acuerdo de pago y autorización de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y presente posteriormente los documentos originales acreditativos de los desembolsos efectuados.

#### RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Todas las cantidades pagadas por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. o el coste de los servicios prestados, a petición de los asegurados y que en virtud de este contrato no sean a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , constituyen adelantos aceptados por los asegurados que se obliga a reembolsarlos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del requerimiento que a este efecto les haga LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. .

En estos casos y en todas aquellas otras prestaciones en las que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. adelanta un pago por cuenta de los asegurados, esta se reserva el derecho a solicitar del mismo un aval o garantía suficiente que lo cubra antes de iniciar la prestación del servicio.

#### SUBROGACIÓN

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario, sin gasto para el asegurado.

En cualquier caso LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. tendrá derecho a solicitar del asegurado la exhibición o entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

#### LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El asegurado y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente Contrato. Será el juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

#### GARANTÍAS CUBIERTAS

##### I. RELATIVAS A LAS PERSONAS

###### 1.- Servicio de Información médica (24 horas).

El asegurado en viaje precisará de información médica en el lugar donde se encuentre LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. facultará:

Información de médicos y hospitales más próximos.

Información a la familia del asegurado de los problemas médicos de éste, diagnóstico y tratamiento.

###### 2.- Servicio de Información Legal (24 horas).

Si el asegurado en viaje precisara de información legal en el lugar donde se encuentre LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. facultará:

Información del nombre, dirección y teléfono de abogados y expertos legales.

Servicio de intérpretes, servicio de traducción telefónica en los principales idiomas.

Información sobre embajadas y consulados.

###### 3.- Pago de emergencia a hospitales

El asegurado recibirá ayuda en la gestión, e incluso un adelanto, para los pagos a servicios médicos que exijan garantía y/o adelanto de pago.

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se reserva a solicitar del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure del cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas en el plazo máximo de 30 días.

###### 4.- Sustitución de documentos

Quedan cubiertos hasta un límite de 1.200 euros, los gastos de gestión y obtención debidamente justificados, ocasionados por la sustitución que el asegurado deba hacer con motivo de la pérdida o robo del pasaporte u otros documentos, ocurriendo durante el viaje y estancias. No son objetos de esta cobertura y en consecuencia no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo del pasaporte o su utilización indebida por terceras personas.

###### 5.- Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. garantiza durante la vigencia del Contrato y hasta un máximo de 20.000 euros por período contratado y a cada asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.

- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.

- Gastos de hospitalización.

- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Además, en caso de hospitalización del asegurado LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. cubrirá hasta un máximo de 3.000 euros adicionales en concepto de gastos por hospitalización. En caso de que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen al extranjero y visiten su país de origen o de pasaporte vigente, recibirán en éste las mismas prestaciones que en un viaje por España. Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.

###### 6.- Gastos odontológicos en el extranjero

En aplicación de la garantía anterior y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos considerados de urgencia excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, hasta un máximo de 850 euros por persona.

###### 7.- Gastos médicos en España

Hasta un máximo de 6.000 euros por Asegurado, los gastos enumerados a continuación a consecuencia de cuidados recibidos en territorio extranjero, y en el nacional salvo: residentes peninsulares en la Península; residentes en las Islas Baleares, en Baleares; residentes en las Islas Canarias, en Canarias; residentes en Ceuta y Melilla, en Ceuta y Melilla, derivados de una enfermedad sobrevenida o accidente ocurrido también en dichos territorios:

- Honorarios médicos.

- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.

- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Además, en caso de hospitalización del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. cubrirá hasta un máximo de 3.000 euros adicionales en concepto de "gastos por hospitalización".

En caso de que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

A efectos de pago de gastos médicos en territorio nacional, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. podrá solicitar al asegurado el correspondiente certificado de empadronamiento, que acredite su vecindad civil.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.

Además, en caso de hospitalización del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. cubrirá hasta un máximo de 3.000 euros adicionales en concepto de "gastos por hospitalización".

En caso de que LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

A efectos de pago de gastos médicos en territorio nacional, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. podrá solicitar al asegurado el correspondiente certificado de empadronamiento, que acredite su vecindad civil.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a las percepciones que tenga derecho el asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión al que estuviera afiliado.

###### 8.- Gastos odontológicos en España

En aplicación de la garantía anterior y dentro del límite especificado en la misma, quedan cubiertos los gastos odontológicos considerados de urgencia excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes hasta un máximo de 100 euros.

###### 9.- Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, aunque no hiciera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta 150 euros por día y Asegurado y hasta un máximo de 10 días.

###### 10.- Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al asegurado.

Cuando el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. autorice el traslado del asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- avión sanitario especial.

- helicóptero sanitario.

- avión de línea regular.

- tren primera clase.

- ambulancia.

El avión sanitario especial, solo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.

Si el asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

###### 11.- Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar

En caso de defunción en España del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el período máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren, (primera clase), o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación en España.

###### 12.- Regreso por hospitalización de un familiar

En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave, en España, del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase).

En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave, en España, del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde España, para que pueda acompañarle.

###### 13.- Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde España, para que pueda acompañarle.

###### 14.- Estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado.

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un límite de 150 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

###### 15.- Transporte de restos mortales

En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

###### 16.- Acompañamiento de Restos Mortales

LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un límite de 27 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

###### 17.- Acompañamiento de menores o disminuidos.

Si a los Asegurados que viajen con hijos disminuidos o hijos menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad o accidente, cubierto por la Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el asegurado o su familia, o de una azafata de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., al objeto de acompañar a los niños en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

###### 18.- Envío de medicamentos al extranjero.

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la legislación local.

El Asegurado tendrá que reembolsar a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. , a la presentación de la factura, el precio del medicamento.

Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España.

###### 19.- Búsqueda y localización de depósitos.

En caso de que el Asegurado sufra unaemorja o pérdida de su equipaje, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

###### 20.- Pérdida y daños de equipaje.

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. garantiza el pago como indemnización hasta un máximo de 90 euros por objeto y un límite de 900 euros.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fue debida a ella.

En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público o el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o perdidos.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

###### 21.- Demora del equipaje

Si la demora en el entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 4 horas se reembolsarán los gastos por la compra de artículos de uso personal necesarios (debiendo presentarse las facturas correspondientes), así como el justificante de la demora expedido por la compañía transportista) y hasta un máximo de 75 euros por hora y un límite de 900 euros. Ésta

indemnización será deducible de la que correspondiera al amparo de la cobertura anterior de llegar a producirse la pérdida definitiva. No habrá lugar a esta prestación si la demora se produce en la provincia en la que el asegurado tiene domicilio habitual.

###### 22.- Demora de viaje.

Se garantiza el reembolso de los gastos reales que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 4 horas en la iniciación del viaje, previa presentación de las facturas correspondientes y del justificante de la demora, expedido por la compañía transportista y hasta un máximo de 40 euros por hora y un límite de 480 euros. Quedan excluidas de esta prestación